TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVI - Nº 4

(Antes Ordenanza 115/99)

Artículos del Texto Definitivo	**Fuente**
Arts. 1/5	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 151/12, Arts 1/5.
Arts. 6/8	Anteriores Artículos 1/3. Incorpora inc ñ) la Ord. 002/09, Art. 1
Art. 9	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 058/20, Artículo 1
Art. 10	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 066/20, Artículo 1
Art. 11	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 099/20, Artículo 1
Arts. 12-14	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 002/09, Artículo 1-3
Art. 15	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 125/99, Artículo 1
Art. 16	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 136/00, Artículo 1
Art. 17	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 078/06, Artículo 1
Art. 18	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 044/08, Artículo 1
Art. 19	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 026/11, Artículo 1
Arts. 20/21	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 097/12, Artículos 1 y 2

Art. 22	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 044/13, Artículo 1
Art. 23	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 116/13, Artículo 1
Art. 24	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 098/16, Artículo 1
Art. 25	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 075/19, Artículo 1
Art. 26	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 096/21, Artículo 1
Art. 27	Incorporado por Refundición de la Ordenanza Nº 062/14, Artículo 1
Art. 28	Anterior 4. De forma.

Artículos suprimidos:

Observaciones.

1. Se respetaron los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.
2. En todo el articulado del texto normativo se reemplazaron las palabras mayúsculas por minúsculas.
3. Se elimina la locución y/o porque el uso de la misma es generalmente desaconsejado en la redacción normativa y legal, ya que introduce ambigüedad interpretativa al no precisar si los términos conectados deben entenderse de forma conjunta, alternativa o inclusiva. Diversos manuales de Técnica Legislativa y orientaciones jurisprudenciales coinciden en que debe preferirse una redacción clara que utilice "y" o "o" según corresponda, respetando las reglas gramaticales del español.
4. En el texto definitivo se sustituyen los verbos, a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.

5. En el Artículo 6 se suprimió la frase: "ya creadas por este cuerpo" para armonizar el texto definitivo refundido, eliminando las remisiones externas: "Nº Ord. Nº 205/96., Ord. Nº 072/97; Ord. Nº 069/96; Ord. Nº 046/94. Ordenanzas Nº 51/96, 207/96 y 026/97; Ord. Nº 012/97; Ord. Nº 122/96; Ord. Nº 206/96" por encontrarse determinados en el texto dichas paradas.

6. En los artículos se suprimieron la expresión a la remisión externa "quedando los mismos sujetos al pago en forma mensual de la Tasa prevista en la Ordenanza N° 020/20" por encontrarse dicha ordenanza sin vigencia.

7. En el Art. 23 se suprime la frase: "según fs. 11 y 11 vta., que como anexo forma parte de la presente" por no encontrarse dicho anexo.

8. En el Artículo 28 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: "Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal", a los fines dispuestos por el Art. 176 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.